



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 99-2023 - MPA/GM

U 1 SEP. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe n.° 063-2023-GOIP/MPA/RCSS, de fecha 29 de agosto de 2023, sobre cambio de Inspector del servicio de: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM.10+300) – DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) – CAÑAVERAL – EMP, LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización, “las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2018-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 70-2020, modificado por el Decreto de Urgencia 101-2020 – Primera Disposición Complementaria Modificatoria: “la supervisión (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en las vías vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. En el caso de las intervenciones en la Red Vial Vecinal, las entidades responsables pueden contratar los servicios profesionales de un inspector que realice dicha labor”

Que el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece: “186.1. Durante la ejecución de la obra



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta”.

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.



Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.”

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM¹ artículo 39°, señala en su tercer párrafo “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.



Que, con Informe N° 377-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, solicita la designación de un inspector por parte del organismo ejecutor Municipalidad Provincial de Ascope para el servicio de **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM.10+300) – DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) – CAÑAVERAL – EMP, LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, proponiendo al Ing. Italo Rodrigo Alexander Serrano Sanchez, CIP N° 259678.

Que, con Informe N° 063-2023-GOIP/MPA/RCSS, de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, informa sobre el término de vínculo laboral entre el Ing. Rodrigo Alexander Serrano Sanchez y la Municipalidad Provincial de Ascope, es por ello que solicita la designación del nuevo inspector por parte del organismo ejecutor Municipalidad Provincial de Ascope para el servicio de **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM.10+300) – DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) – CAÑAVERAL – EMP, LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, proponiendo al Ing. Italo Paris Jara Carranza con, CIP N° 263909.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal n.º 057-2023-MPA/GM, donde se designa al Ing. RODRIGO ALEXANDER SERRANO SANCHEZ, como INSPECTOR del servicio de: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM.10+300) – DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) – CAÑAVERAL – EMP, LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.**

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, al Ing. ITALO PARIS JARA CARRANZA como nuevo INSPECTOR del servicio de: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM.10+300) – DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) – CAÑAVERAL – EMP, LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, para los fines correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: - **NOTIFICAR**, la presente resolución al **Ing. ITALO PARIS JARA CARRANZA**, a fin de que cumpla sus funciones con responsabilidad y en estricto cumplimiento de la ley.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución, a la Oficina General de Administración de la MPA, Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, y demás unidades estructurales de la MPA, para su cumplimiento de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
C.P.C. Victor Chuquiruna León
GERENTE MUNICIPAL